

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 015

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

SEÑOR COPA HECTOR Y OTROS NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY SOBRE REGULACIÓN DEL
TRANSPORTE PROVINCIAL, AUTOS SEDAN HASTA
CUATRO PASAJEROS CON CHOFER.

Entró en la Sesión de: 12 de Junio 2024

Girado a la Comisión Nº: 1 - Tomado x P.J - P.V - FORJA - Ver As. 312/24

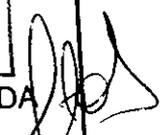
Orden del día Nº:

Ushuaia, 27 de Mayo de 2024

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

31 MAY 2024

MESA DE ENTRADA

Nº 015 Hs. 10 FIRMA: 



Presidente del Poder Legislativo de Tierra del Fuego

Sra.: **Mónica Urquiza**

S / D

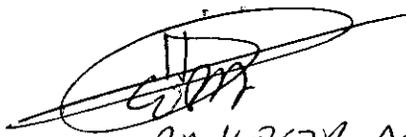
Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes en representación de las siguientes asociaciones, cooperativas y empresas; Asociación Propietarios de Taxis de Ushuaia, Asociación Taximetrístas Unidos de Rio Grande, CATARG de Rio Grande, TAXICOOP de Tolhuin, Agencia Carlitos Srl de Ushuaia, Agencia Bahía Hermosa Ushuaia, Cooperativa Remis Ushuaia de Ushuaia, Cooperativa Remis La Central de Ushuaia, Cooperativa Remis Patagonia Rio Grande, La Nuevatel de Ushuaia, Remises APRAR de Rio Grande, Remises Chacra II de Rio Grande, Remis Malvinas de Rio Grande, Remises REMICOOP de Rio Grande, TaxiCoop de Rio Grande, Taxistas Independientes de Rio Grande, quienes representan en total a 980 licenciarios de taxis y remises de la Provincia de Tierra del Fuego y sus respectivos choferes.

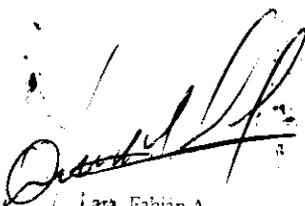
Solicitamos desde nuestro sector el impulso de una **LEY PROVINCIAL** que prohíba expresamente el uso de plataformas digitales, programas informáticos, redes sociales, telefonía y/o grupos de chat para la prestación, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de hasta cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los Municipios.

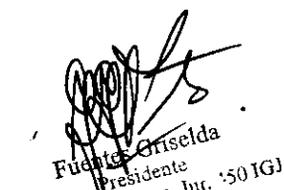
Esta medida busca preservar las fuentes laborales preexistentes del sector debidamente habilitado por la autoridad de aplicación para la prestación de dicho servicio.

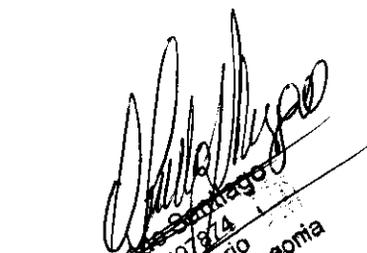
Esperamos que esta solicitud sea considerada y que se tenga en cuenta el impacto que esta actividad ilegal ha tenido en el sector del servicio de Taxis y Remises en nuestra provincia. Agradeciendo su atención y quedando a la espera de su respuesta.

Firman al pie los siguientes representantes de las principales empresas que brindan el servicio de las tres ciudades de nuestra provincia.

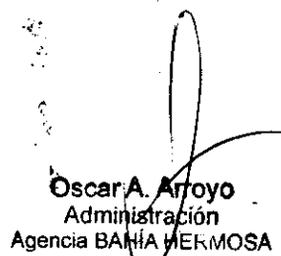

 COPA HECTOR JOSÉ
 DNI 23 655 014
Copa Hector José
 Titular Responsable
 Remis Islas Malvinas


 Lara, Fabian A.
 Presidente
 Asociación de Taxis de Ushuaia

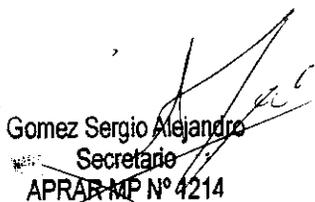

 Fuentes Griselda
 Presidente
 P.I.A.T.U.R.G. Pers. Jur. '50 IGJ

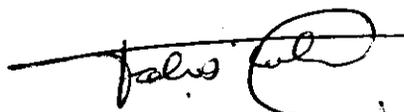

 Olmedo Santiago
 23597874
 Secretario
 Coop. Remis Patagonia


 Oscar A. Arroyo
 Administración
 Agencia CARLITOS


 Oscar A. Arroyo
 Administración
 Agencia BAHIA HERMOSA

MIRANDA ABE
 DNI 18075210
 REMICOOP

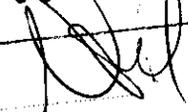

 Gomez Sergio Alejandro
 Secretario
 APRAR MP N° 4214


 FELIX TOLABA
 Presidente
 Cooperativa La Central
 Mat. 54197 - CUIT: 30-71496771-7

31.863.746


 Hugo Alberto Ruiz
 Presidente
 Coop. de Prov. para Transp
 Ushuaia Ltda.


 LUIS URIBE
 16616550
 TESOBERO
 BENUS CHACAS II

| | | |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. | | |
| Poder Legislativo | | |
| Presidencia | | |
| REGISTRO N° | 30 MAYO 2024 | 12/18 |
| 520 |  | folios |
| FIRMA | | |

Patronato DONUT & POWLING
 Administrador
 Cooperativa de Ushuaia
 Poder Legislativo

**PROSEA SECRETARIA
 LEGISLATIVA**

30 MAY 2024


 Susana URQUIZA
 Gobernadora
 Poder Legislativo
 Escaneado con CamScanner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGULACION DEL TRANSPORTE PROVINCIAL, AUTOS SEDAN HASTA CUATRO PASAJEROS CON CHOFER.

Artículo 1°: PROHIBIR expresamente en el ámbito provincial el uso de plataformas digitales, programas informáticos, redes sociales, telefonía y/o grupos de chat para la prestación, realización, explotación y comercialización de traslados en vehículos de hasta cuatro pasajeros con chofer, ya sea de carácter público o privado, salvo las que pertenezcan a cada una de las empresas y/o asociaciones que presten servicio en dicha modalidad y hayan sido habilitadas por cada uno de los municipios sean taxis y/o remises

Artículo 2°: La prohibición del Artículo precedente comprende el ofrecimiento en la vía pública a viva voz y/o mediante la utilización de programas, aplicaciones digitales, publicidades en cualquier medio, sistemas informáticos, redes sociales, celulares, y/o cualquier otra herramienta digital disponible o a crearse que intermedie en la realización de traslados en vehículos particulares no habilitados por los municipios a cambio de una contraprestación monetaria con pago directo o indirecto, banca electrónica o cualquier herramienta por medio de la cual se efectúe una transacción de pago a cambio del traslado.

Artículo 3°: Quedan exceptuadas al uso de las plataformas digitales las empresas o asociaciones habilitadas por cada uno de los municipios que nuclean a los prestadores del servicio previa autorización a los prestadores por parte de la autoridad de aplicación de dichos municipios, cabe destacar que las aplicaciones que brinden estas empresas deben tener el dominio propio de cada una registrado en nic.ar y la descarga de la misma por parte de los usuarios no tenga costo adicional alguno al del viaje en cuestión.

Artículo 4°: La prohibición de esta ley alcanzada a personas que brinden dicho servicio por si o por terceros con autos propios, prestados, en comodatos, y/o alquilados.

Artículo 5°: Frente a la comprobación de la violación de la presente norma, la autoridad de aplicación está obligados a proceder al secuestro del automotor y su posterior acarreo a la playa de resguardo municipal sin perjuicio de las sanciones posteriores que pudieren corresponder por infracciones contenidas en el Régimen Administrativo por Faltas Municipales, así como las sanciones específicas de los regímenes de servicios de transporte de pasajeros regulados por el municipio.